

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190082400

Proceso Ordinario Laboral de **DORIS ANGÉLICA SÁNCHEZ BLANCO** contra **HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.**

Lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m

INTERVINIENTES:

Demandante: Doris Angélica Sánchez Blanco

Apoderada demandante: Isaura Cardona López

Representante legal de Humanos: Juan Javier Triana

Apoderado Humanos: Leonardo Emilio Paz

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 13619887 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar la existencia de un contrato de trabajo de obra o labor vigente entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre de 2019 entre las partes, y como consecuencia de ello, establecer si la demandante le asiste derecho en el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento en que se dio por terminado el contrato de trabajo, esto es, desde el 15 de septiembre de 2019 y hasta la terminación y liquidación de los contratos de diagnóstico y estructuración No. 052 de 2018, el No. 011 de 2019, 244 de 2018, 2 de 2019 y el contrato de interventoría 255 de 2018. Así mismo, determinar si a la demandante le asiste derecho en el reconocimiento y pago de las cesantías, intereses a la cesantías, vacaciones, primas por la duración del contrato, la sanción moratoria contenida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por concepto de gastos en que incurrió la actora por viáticos, indexación de las sumas adeudadas.

De manera subsidiaria, se solicitó el reintegro de la aquí demandante al mismo cargo o a uno de mejor al que venía desempeñando al momento en que se dio su desvinculación.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 15 a 36 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Yorley Adriana Capera Moreno, Luz Yazmin Cortes y Rodolfo Beltrán.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 63 a 67 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se niega el testimonio del representante legal de la sociedad FIDUAGRARIA S.A.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión que niega la comparecencia como testigo de FIDUAGRARIA S.A.

El Despacho **REPONE** su decisión. En consecuencia, por Secretaria **librese** la boleta de citación pertinente para que el representante legal de FIDUAGRARIA S.A. acuda a la audiencia y rinda el testimonio correspondiente.

AUDIENCIA ART 80 DEL CPT y S.S.

Práctica del interrogatorio de parte del representante legal de la demandada señor Juan Javier Triana y de la demandante Doris Angélica Sánchez Blanco.

Acto seguido, se recepciona el testimonio de la señora Yorley Adriana Capera Moreno.

Dada la manifestación de la apoderada de la parte actora, el Despacho entiende que desiste de los demás testimonios decretados a su favor.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por recepcionar el testimonio del representante legal de FIDUAGRARIA S.A, en aras de que se surtan los trámites pertinentes por la Secretaria del Juzgado para su comparecencia, se deberá decretar un receso dentro de las presentes diligencias, por ello se cita a las partes para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora

de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** oportunidad en la cual se recepcionara el referido testimonio, se escucharan los alegatos de conclusión, y de ser posible, se adoptara la decisión de instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/610207b6-be67-4149-934c-4be27f4f1a4e?vcpubtoken=dcbf8363-d63c-4e80-b3cc-85eb99b0b796>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dc9f2d1a-8848-4918-8bae-ed1af8bea6ef?vcpubtoken=4b797dad-3cdc-4162-90d8-1d87c0533573>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2605ce46-a9d4-409e-8742-1a63fab5657a?vcpubtoken=2ec19ec3-4204-4b20-b3c1-690b7e89dcef>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b065f24d-3c39-486d-8e91-9e7d6a522a25?vcpubtoken=59cc6ae2-812e-4ae8-92fc-5154c2822bce>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO